



Alcaldía Municipal de
Chinchiná



CONSTRUYENDO
REALIDADES

Chinchiná, enero 11 de 2024

Señores
OFICINA JURIDICA - CONTRATACION
Atte.: Doctora ELIANA VELEZ CORREA
Jefe Oficina Jurídica
Alcaldía

Ref. Solicitud Adición tiempo dinero contrato de Interventoría Nro 754 de 2023 derivado de derivado de CMC -051 DE 2023

De acuerdo con el documento presentado por el Supervisor del contrato en Referencia, sumado a las solicitudes presentadas por Ingeniero Alexander Patiño Torres CC 16.077.530 representante de Incivilpro S.A.S como contratista, le solicito por el presente dar trámite jurídico que corresponda para realizar adición en tiempo hasta el 15 de Febrero de 2024 y en dinero por valor de \$11.395.706.00, el contrato de Interventoría Nro 754 de 2023 derivado del proceso CMC -051 DE 2023, para cumplir con el objetivo contractual.

Cordial saludo

CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: ING. German Bernal Moreno
Profesional Universitario Area Técnica Planeación e Infraestructura
Revisó: Ing Mauricio Grajales Toro
Jefe Planeación e Infraestructura
SUPERVISOR (e)

📍 Centro Administrativo Municipal (CAM) Cra 8 Calle 11 Esq. ✉ contactenos@chinchina-caldas.gov.co
☎ +(57) 6 840 2380 Fax +(57) 6 850 6809 🌐 www.chinchina-caldas.gov.co
Código Postal: 176020



Chinchiná Destino Turístico Certificado



OTROSÍ NÚMERO 02 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA C.M.C 051-754-2023

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Chinchiná - Caldas, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 75.079.846 expedida en la ciudad de Manizales - Caldas, obrando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CHINCHINA** en calidad de Alcalde Municipal, según consta en el acta de posesión protocolizada mediante Escritura Pública Nro. 922 del veintinueve (29) de Diciembre de 2023, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** e **INCIVILPRO S.A.S.**, persona jurídica, identificada con numero de NIT 900.604.010-1, representada legalmente por el Señor **ALEXANDER PATIÑO TORRES**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.077.530 expedida en Manizales – Caldas, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma electrónica del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al Contrato Electrónico de Interventoría C.M.C 051-754-2023, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

- Que el día dieciséis (16) de Noviembre de 2023, el municipio de Chinchiná Caldas suscribió con el CONTRATISTA electrónicamente mediante la plataforma transaccional SECOP II el Contrato Electrónico de Interventoría C.M.C 051-754-2023, cuyo objeto corresponde a: *“SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE REALICE LA INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA L.P 002-2023, QUE TIENE POR OBJETO “CONTRATAR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES PARA MITIGAR EL RIESGO EN SECTORES DEFINIDOS EN EL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES EN ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA- CALDAS EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. 074 - 2023 SUSCRITO CON CORPOCALDAS”.*
- Que el contrato electrónico en la Sección 1 – INFORMACION GENERAL, estableció como fecha de terminación del contrato el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2023.
- Que la Sección 3 – BIENES Y SERVICIOS del contrato electrónico define el valor en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$22.791.411,00).**
- Que la fecha de inicio de ejecución de las obligaciones contractuales corresponde como lo evidencia el contrato electrónico en la Sección 1 – INFORMACIÓN GENERAL al día dieciséis (16) de Noviembre de 2023.
- Que, mediante OTROSÍ Nro. 1 del veintiocho (28) de diciembre de 2023, se prorrogó el término de ejecución contractual por el termino de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la terminación del plazo inicial y hasta el día quince (15) de enero de 2024.
- Que mediante documento de justificación fechado del día diez (10) de Enero de 2024, suscrito por el funcionario **MAURICIO GRAJALES TORO** – Jefe de Oficina de Infraestructura (e) en calidad de Supervisor del contrato, avalo los argumentos esgrimidos por parte del contratista de interventoría y se estableció la procedencia de **PRORROGAR** el **PLAZO** y **ADICIONAR** el **VALOR** del Contrato Electrónico de Interventoría C.M.C 051-754-2023.





- Que el Supervisor de la Entidad Contratante, manifiesta que lo precedente implica realizar una:

🚦 **PRORROGA** al **PLAZO** de ejecución contractual por el término de un (01) mes.

🚦 **ADICIÓN** al **VALOR** del contrato por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$11.395.706,00)**.

- Que el Alcalde Municipal, mediante documento radicado en la Oficina Asesora Jurídica el día quince (15) de Enero de 2024, **AUTORIZO** la proyección del **OTROSÍ** del Contrato de referencia, en el sentido indicado y con base en el documento de justificación suscrito por el Jefe de la Oficina de Infraestructura (e) en calidad de Supervisor del Contrato.

Que en virtud de lo consagrado por la ley 80 de 1993, Artículo 40, inciso segundo, “(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales”; fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma (Artículo 3) busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, las partes acuerdan de manera voluntaria y libre celebrar el presente OTROSÍ Nro.02 al Contrato Electrónico de Interventoría C.M.C 051-754-2023., y por lo tanto;

II. RESUELVEN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN al **VALOR** del Contrato Electrónico de Interventoría C.M.C 051-754-2023, por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$11.395.706,00)**.

CLAUSULA SEGUNDA. Consecuencia de la adición, **MODIFÍQUESE** la Sección 3 “**BIENES Y SERVICIOS**” del Contrato Electrónico de Interventoría C.M.C 051-754-2023, la cual deberá ascender a la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$34.187.117,00)**.

CLAUSULA TERCERA. MODIFÍQUESE la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR** del clausulado complementario adjunto al Contrato Electrónico de Interventoría C.M.C 051-754-2023 en la Sección 5 – “**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**”, la cual quedara así:

“SEGUNDA. VALOR: El valor del Contrato asciende a la totalidad del presupuesto oficial, esto es, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$34.187.117,00)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que acarree la ejecución contractual”.

CLÁUSULA CUARTA. PRORROGAR el **PLAZO** de ejecución del Contrato Electrónico de Interventoría C.M.C 051-754-2023 por el término de UN (01) MES contado desde el día siguiente de la terminación del plazo dispuesto mediante el OTROSÍ Nro. 1 y hasta el día quince (15) de febrero de 2024.

CLÁUSULA QUINTA. Consecuencia de la prórroga, **MODIFÍQUESE** la Sección 1 – “**INFORMACIÓN GENERAL**” del contrato electrónico, la cual quedara así:

Duración del contrato: 90 días

Fecha de terminación del contrato: 15/02/2024 11:59 PM

Tiempo adiciones en días: 45 días





CLÁUSULA SEXTA. Consecuencia de la prórroga, **MODIFÍQUESE** la **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION** del clausulado complementario adjunto a los documentos del Contrato Electrónico de Interventoría C.M.C 051-754-2023 en la Sección 5, la cual quedara así:

“SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual, será hasta el QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2024, contados a partir del inicio electrónico del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”.

CLÁUSULA SEPTIMA. EL CONTRATISTA se compromete a tramitar dentro los dos (02) hábiles siguientes del término de aprobación del presente OTROSI a través de la plataforma transaccional SECOP II, ante la compañía aseguradora los respectivos anexos de modificación de los amparos constituidos mediante la Garantía Única Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, ampliando las vigencias y el valor asegurado según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA. El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y la publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II por parte de la entidad contratante.

CLÁUSULA NOVENA. Las demás cláusulas del Contrato Electrónico de Interventoría C.M.C 051-754-2023, quedan vigentes en cuanto no se opongan a la presente modificación.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, en el mes de Enero de 2024.

